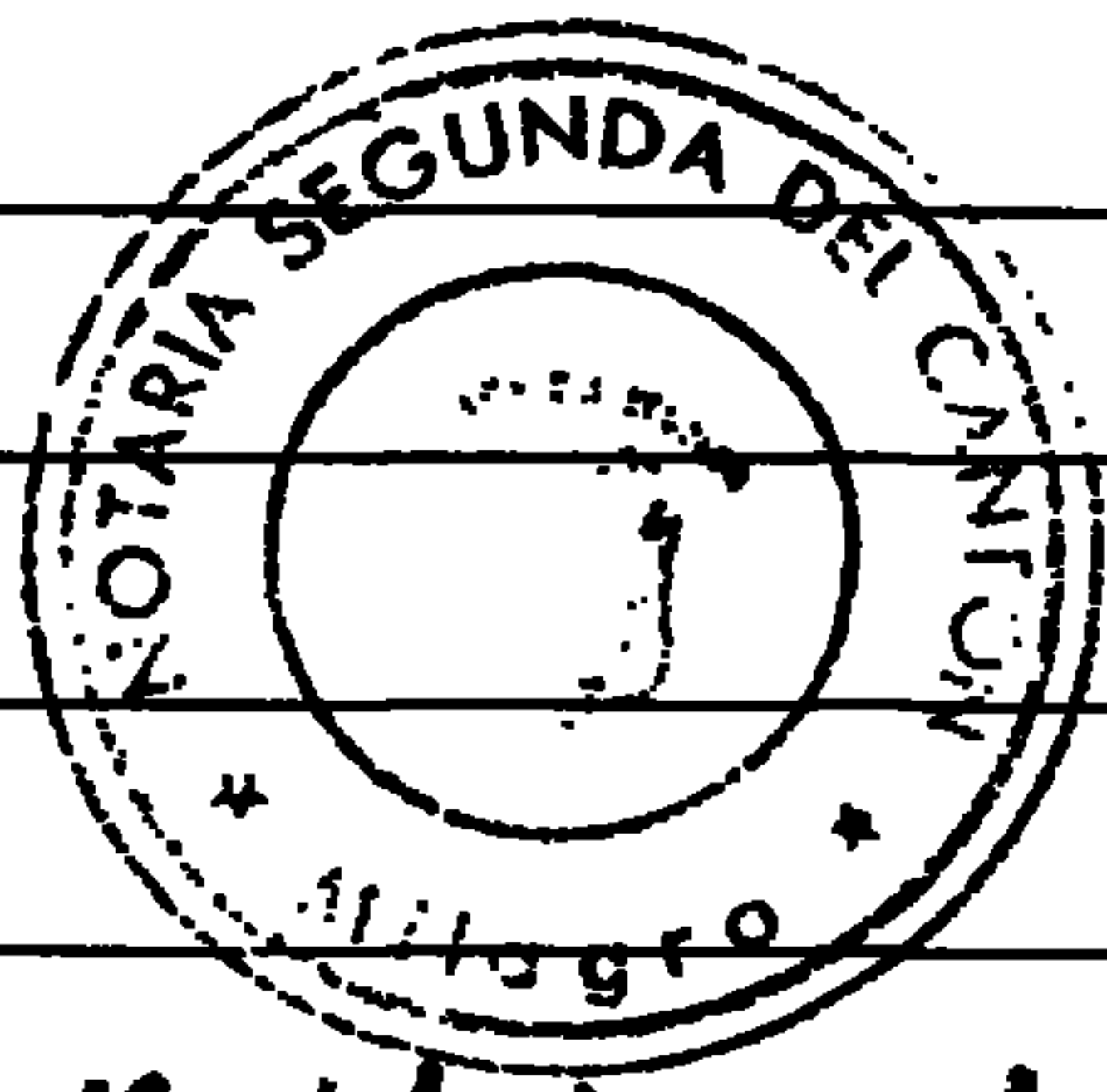


I



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Loja, cabecera del
Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y
ocho, ante mí, Notario Público y Titular de la Notaria Segunda
del Cantón, comparece por los derechos que representa de "Institutos
de Comercio con S.A.", en su calidad de Gerente General y representante
Legal, tal como lo acredita con su rubrica y sello que debidamente inscrito
se copia como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta
General de Accionistas de su representación, reunida en la ciudad de Guayaquil
el día trece de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, acta de
la cual se agrega copia certificada para que sirva de documento habilitante,
al señor Ingeniero Juan Carlos Salas, creador de la corporación
reconocida que es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia
en la ciudad de Guayaquil, domicilio principal de su representación,
pero de tránsito por esta cabecera cantonal, copia de acta y habilitante
por lo tanto para obligarse y autorizar, a quien de ahora con fe-
licitud insinúa sobre el objeto y resultados de la presente escritura de reforma
de estatutos, a los que procede como queda indicado y en copia y en
total libertad para su otorgamiento se presenta la minuta y documentos
cuyo tenor es el siguiente: "Se declara que el registro de escrituras Públicas a su cargo, deberá ser una e
de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: 1.ª La
1.ª y 2.ª. Concluye el otorgamiento de la presente escritura, el señor
Ingeniero Juan Carlos Salas, en su calidad de Gerente General y representante
Legal de la corporación "Institutos de Comercio con S.A." y debi-

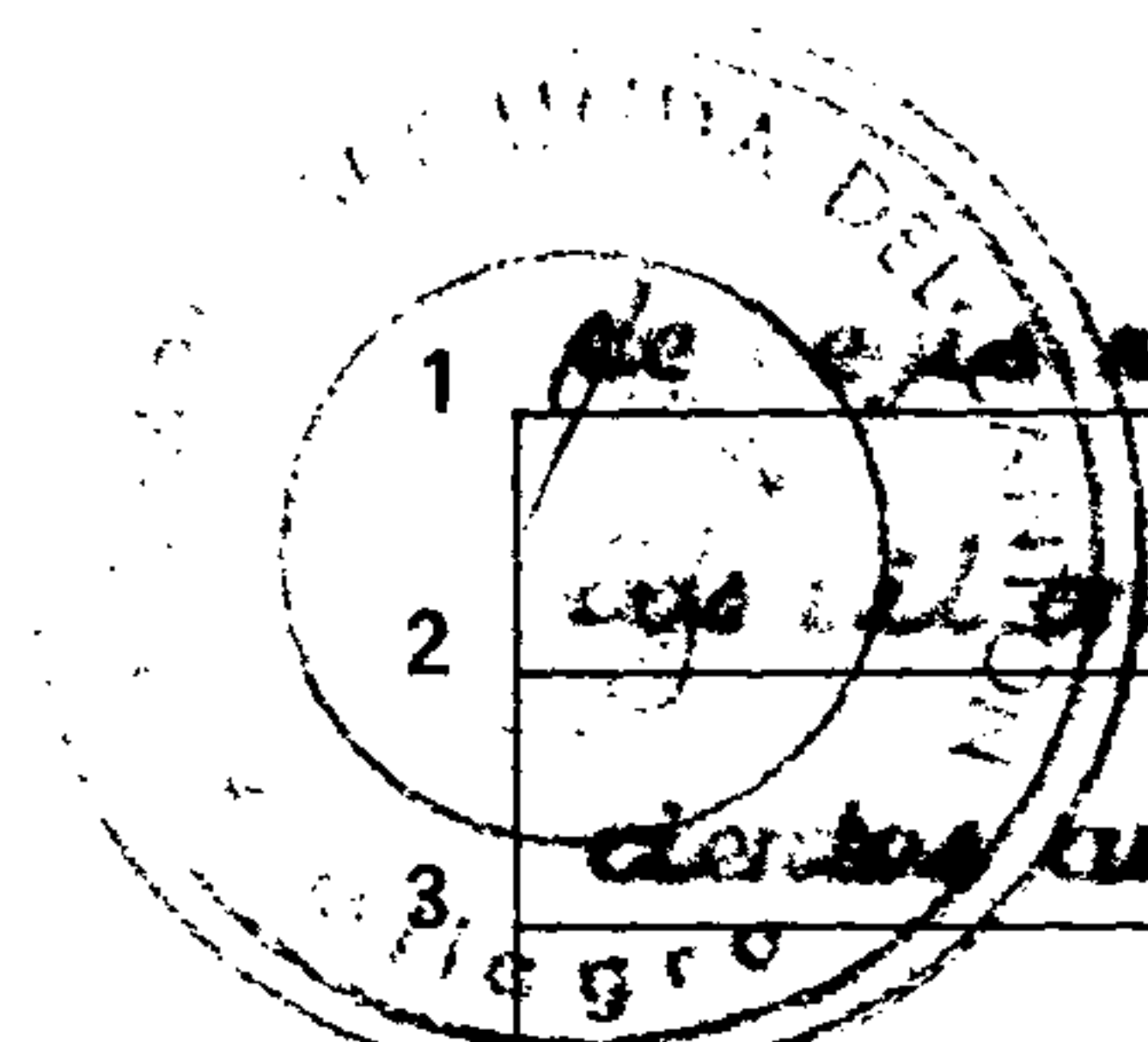
1 damente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
2 su representación reunida en Guayaquil, el trece de Mayo de mil novecien-
3 tos setenta y ocho, acta de la cual se agrega en copia certificada para que
4 sirva de documento habilitante.- a) Por escritura Pública celebrada ante el Notario Público de Guayaquil, entonces
5 el señor Tobias Alvarado Fuentes, el diez y nueve de Mayo de mil novecien-
6 tos cincuenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
7 veinte y tres de los mismos mes y año, se constituyó la compañía anónima
8 "INDUSTRIAS DE CEMENTO S.A." con un capital social de Seiscientos
9 mil sucres.- b) Posteriormente por escritura Pública y se autorizó el No-
10 tario Público de Guayaquil, el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos
11 cincuenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el diez de Julio de
12 ese año, se aumentó el capital social de la compañía de Seiscientos mil
13 sucres a los millones de sucres, y se reformaron los estatutos en los tér-
14 minos constantes en dicha escritura.- c) En la Notaría Pública del Gr-
15 tón Guayaquil, entonces a cargo del doctor Gustavo Alcalá Ledezma, te-
16 niendo como antecedentes las resoluciones de la Junta General Extraordina-
17 ria de Accionistas de "Industrias de Cemento S.A.", adoptadas en sus
18 sesiones de los días nueve y veinte y siete de Julio de mil novecientos
19 setenta se resolvió la reforma y modificación de los estatutos sociales
20 y se otorgó la escritura Pública de once de Agosto de mil novecientos se-
21 tenta, la misma que fue corroborada ante el Notario Público señor Roge-
22 ra Leonor Gamero Peña, el diez y ocho de Mayo de mil novecientos setenta y
23 dos, de conformidad con la resolución contenida en el acta de la Junta Ge-
24 neral Extraordinaria de Accionistas reunida el trece de Mayo de mil no-
25 vecientos setenta y dos, habiéndose inscrito la correspondiente escritura
26 en el Registro Mercantil el once de Mayo del mismo año.- d) El veinte
27 y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y dos, se otorgó ante la No-



1 Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García
2 la Escritura Pública de reforma y modificación Integral de Estatutos de
3 "Ind. S. I. S. de Guayaquil S.A." habiéndose inscrito en el Registro Mercantil
4 el diez y nueve de Enero de mil novecientos setenta y tres.- e)
5 Mediante Escritura Pública que autorizó la Notario Décimo Tercero de Guayaquil
6 y el doctora Norma Plaza de García el catorce de Marzo de mil novecientos
7 setenta y cuatro, se aumentó el capital social de los millones de
8 sucres a Tres millones quinientos mil sucres y se reformaron los Estatutos
9 Sociales, habiéndose inscrito la Escritura Pública antes mencionada en
10 el Registro Mercantil de Guayaquil, el ocho de Abril de mil novecientos
11 setenta y cuatro.- f) Por Escritura Pública que se otorgó ante el Notario
12 Segundo del Cantón Milagro Rogelio Pizarro Pizarro Vincenzini, el cuatro
13 de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro
14 Mercantil de Guayaquil conicilio principal de la Compañía, el 19
15 de Junio de 1.978, se aumentó el capital social de Tres millones quinientos
16 mil sucres a Siete millones de sucres y se reformaron los Estatutos
17 Sociales en consecuencia con dicho aumento.- g) La Junta General Extraordinaria
18 de accionistas de "Industrias de Concreto Local S.A." reunida el trece de Mayo de mil novecientos setenta y ocho resolvió por unanimidad
19 reformar los Estatutos sociales, todo lo cual consta detallado y
20 descrito en la copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria
21 de Accionistas que se ha mencionado y que se anexa a este instrumento.- h)
22 "INDUSTRIAS DE CONCRETO LOCAL S.A."- JUNTA DE ESTATUTOS.- Con estos Antecedentes el
23 Ingeniero Civil Donales Pólit en su calidad de Gerente General y representante legal
24 de "INDUSTRIAS DE CONCRETO LOCAL S.A.", con plena capacidad para
25 actuar y obligar a la Compañía, declara que cumpliendo con lo resuelto
26 en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de su representada a la
27 que se ha hecho referencia en el literal h) de la cláusula precedente que
28

X

1 dan reformados los Estatutos Sociales de conformidad con lo descrito y de-
2 tallado en la mencionada acta, copia certificada de la cual como se ha di-
3 cho, se anexa a este Instrumento para los efectos legales del caso.- Agre-
4 que usted señor Notario las dadas cláusulas de estilo para la validez for-
5 mal de esta Escritura, así como los documentos habilitantes que se anexan.-
6 (firmado) Aquiles Sigal S., Abogado, cédula número cuarenta y dos.-
7 HASTA AQUÍ LA JUNTA DE LA COMPAÑÍA DE LA VIDA A SU ORO A LA LUNA.- AGENTES
8 HABILITADOS:- "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
9 INDUSTRIAS DE CONCRETO ROCA C.A.- En la ciudad de Guayaquil, a los trece
10 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, en el local social
11 de Industrias de Concreto Roca C.A., con frente al Colegio Técnico Simón
12 Bolívar, en la Avenida de las Américas, siendo las doce del meridiano, se
13 reunieron previa convocatoria efectuada en el diario El Expreso de la ciu-
14 dad de Guayaquil, el día tres de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, pá-
15 gina tres, las siguientes personas: Uno) La señora Riedad Vega de Morei-
16 ra, propietaria de un mil cien acciones.- Dos) Abogado Aquiles Sigal
17 Santistevan, propietario de cincuenta acciones.- Tres) Washington Monte-
18 deoca Ithier, propietario de cincuenta acciones.- Cuatro) Gladys viuda
19 de Luque, propietaria de cincuenta acciones; y, (cinco) Quirino Moreina
20 Vera, propietario de un mil quinientos noventa acciones.- Todos los títulos
21 exhibidos representan acciones ordinarias o no activas de un mil sucres
22 cada una. No han concurrido los Comisarios Principales ni Suplente de la
23 Compañía a pesar de haber sido legalmente citados, lo cual demuestra a
24 satisfacción de los presentes, el Gerente General-Secretario, señor Inge-
25 niero Carol Morales, pero se han remitido en su oportunidad el Informe co-
26 rresponsaliente.- A pedido del señor Presidente Quirino Moreina Vera, Presi-
27 dente del Directorio de la Compañía, el Gerente General constata el quórum
28 y determina a través de la formación de la lista de asistentes y del Libro



1 de los socios de accionistas que cada uno de un capital o del pago o de
 2 los socios accionistas cuando el suceso, dividido en un del otro
 3 cuando cuando acciones en las o no en las de un del suceso cada
 4 una, lo cual a cada representa más de las tres cuentas partes del capital
 5 Social de tres millones quinientos el suceso, por lo que existe una
 6 legal, bien puede a cada de los socios en Junta General a lo cual pro-
 7 ceden efectivamente irándose la lectura del "Acta del día", el mismo
 8 que es del tenor siguiente: "El día 3 de Julio de 1915
 9 en la 57 3.5 de la Calle de la...". Se convoca a Junta General Extraor-
 10 dinaria de accionistas a reunirse el día de pago de los dividendos so-
 11 ciales y otros, a las doce antes señalamos, en el local social de la com-
 12 paña ubicada al pie de la avenida de las señoras, frente al Colegio Teo-
 13 rico Simón Bolívar para conocer el siguiente orden del día: 1.º Lec-
 14 tura de la memoria de los administradores y el Informe del gerente y
 15 a opción de resoluciones al respecto. 2.º Lectura del balance, re-
 16 sultado de la cuenta de pérdidas y ganancias y otros documentos de la contabi-
 17 lidad y a opción de resoluciones al respecto. 3.º Informe de la gestión de
 18 Presidente Administrativo y de los gerentes. 4.º Junta Gerente y
 19 resoluciones sobre proyecto de reforma de estatutos. 5.º Clase especialmen-
 20 te a los socios de la compañía quienes se les ha dicho llegar las res-
 21 pectivas citaciones, personales. El orden es general, el orden de la cues-
 22 ta de pérdidas y ganancias, sus anexos e informes están a la disposición
 23 de los señores accionistas, que conurban su capital de roles en la ofi-
 24 cina de la compañía. 6.º Los señores 1915, Gerente general de Industrias
 25 de Montero y Cia C.º. De igual modo se para a la lectura el Informe
 26 o memoria de los Administradores y el Gerente, correspondientes al año
 27 mil novecientos sesenta y siete y que corresponde anexos a cada Junta y
 28 luego de las deliberaciones al respecto, el Presidente solicita que se to-

I

1 se votación resultando aprobados por unanimidad los referidos informes,
2 con las recomendaciones y sugerencias administrativas en ellos menciona-
3 das, con la abstención del Presidente Administrativo que a la vez es
4 accionista y de la señora Riedad Vega de Vaneira.- Segundo.- Continúa-
5 ción se da lectura al Balance, al estado de la cuenta de Rendidos y ex-
6 penses y a los demás documentos de la Contabilidad y sus anexos corres-
7 pondientes al año mil novecientos setenta y siete y así mismo luego de al-
8 gunas intervenciones de los accionistas pidiendo determinadas aclaracio-
9 nes, el Presidente de la Junta pide a los socios que se pronuncien al
10 respecto y una vez que se han escuchado los pareceres de los presentes,
11 el Presidente vuelve a dirigirse al General Secretario para que
12 tome votación sobre la aprobación o no del Balance, las Cuentas y los
13 informes de la Contabilidad y al computarse los votos se tiene que así mismo
14 la Junta General por unanimidad, con la abstención del señor Presidente
15 Administrativo y de la señora Riedad Vega de Vaneira, aprueba los infor-
16 mes de Contabilidad y sus anexos, el Balance y el estado de la cuenta
17 de Rendidos y expenses.- Tercero.- Inmediatamente el General General
18 ma i, resta que habiendo fenecido el periodo para el cual fue nombrado
19 el señor Virino Vaneira Vega, Presidente Administrativo la Junta Ge-
20 neral debe designar su reemplazo. Para lo cual el accionista Rigall
21 y pide que se seleccione al señor Vaneira Vega en vista del buen desempeño
22 en sus funciones; apoya la elección el accionista Antezavea y por no
23 haber más propuestas a este respecto, el General Secretario so-
24 licita a los socios emitir sus votos y cuando éstos queda seleccionado por
25 unanimidad el señor Virino Vaneira Vega.- Cuarto.- Primer punto principal se
26 se elige al señor Luis Tujillo y como suplente se elige al doctor Wilson
27 Martín Jácome (designaciones efectuadas por unanimidad).- Quinto.- Segundo punto
28 del orden del día, se procede a dar lectura por secretaría de un proyecto



to de reforma de estatutos de Industrias de Concrete con C.A., que ha
preparado el Gerente General señor Angel Morales Pólit, para facilitar
ciertas actividades de la administración necesarias para una mejor marcha
de la Empresa y además para adecuarse al nuevo articulado de la Ley de
Corporitas.- El Proyecto en mención es del tenor siguientes.- "ARTICULO
DE LAS INDUSTRIAS DE CONCRETO DE C.A.-" al final
del ARTICULO QUINCE, se agregará: "Para el logro de sus finalidades po-
drá asociarse con otras empresas con las que guarde afinidad en sus obje-
tivos sociales".- En el ARTICULO SEXTO, se reemplaza la palabra "sustan-
ción" por "destrucción" y donde dice "Artículo doscientos tres" debe leer-
se en lo posterior: "Artículo doscientos diez".- El ARTICULO SEPTIMO, dice
en lo posterior: "ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General será
convocada por la Presidencia, mediante publicación que se hará en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio principal la Corporita, con
ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; la con-
vocatoria será firmada por quien tenga derecho a ello según estos Estat-
tos y seguirá las prescripciones de la Ley de Corporitas en sus artículos
doscientos setentidieci, doscientos setentidieci, doscientos setentidieci,
doscientos setentidieci, doscientos setentidieci, doscientos ochenta y dosien-
tos ochentidieci".- En el ARTICULO DIECIOCHO donde dice: "doscientos se-
tenta y cinco" debe leerse en adelante "doscientos ochenta y dos" y
donde dice: "doscientos setenta y dos", deberá leerse "doscientos
setenta y nueve".- En el ARTICULO VEINTIUNO, se reemplaza la numera-
ción "doscientos sesenta y seis" por la del "doscientos setenta y
tres" y se agregará al final de dicho ARTICULO VEINTIUNO, lo siguien-
te: "Las actas de las Juntas Generales se llevarán en adelante,
en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y en el re-
verso, debiendo ser foliadas con numeración continua y sucesi-

I

va y rubricada una por una, por el Secretario.- En el ARTÍCULO
DEJADO, que trata de las atribuciones del Presidente
Administrativo, se establecen la reforma del literal a) que de-
berá quedar en lo futuro de la siguiente forma "a) Representar
a la Corporación legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación
solo firma.- El literal g) se reforma de esta manera "g) Hacer
depósitos, retirar fondos, suscribir pagarés, aceptar letras de cam-
bio, girarlas, endosar y remesar dichos títulos, girar cheques
por cuenta de la Corporación y dar avales, todo lo cual podrá realizar
sin que exista limitaciones de ninguna clase".- El literal h) dirá
en lo sucesivo: "h) Hipotecar o gravar de cualquier forma los bienes
raíces de propiedad de la Corporación, comprar, vender, dar en anti-
cresis, o recibir en concepto de tal inmuebles, sin que se requiera
la autorización de la Junta General, ni del Directorio".- Reemplázase
a las palabras "del G. J. T. G. J. T." el número del ARTÍCULO que corres-
ponde, que es el ARTÍCULO 3110.- el literal f) que corresponde a las
atribuciones del Gerente General, dirá en lo sucesivo: "f) Para hipotecar
o gravar de algún modo, bienes raíces de propiedad de la Corporación, comprar,
vender, dar en anticresis o recibir en concepto de tal, inmuebles, se re-
quiere la autorización del Directorio".- En el artículo DEJADO, donde dice "designando expresamente", debe leerse en lo sucesivo "cada los
años".- El artículo DEJADO quedará reformado de la siguiente
forma: "ARTÍCULO DEJADO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Directorio, los siguientes:
A) Designar a la persona que reemplaza a su Presidente en caso de ausen-
cia o falta por cualquier causa, así como también a su secretario.- B)
Establecer cuando lo exigiere del caso, limitaciones al Gerente General,
en lo relativo a la cuenta de los años y/o contratos que este debe co-

1 leban y que obliguen a la Compañía, bien sea en la suscripción de paga-
2 as, la aceptación de letras de cambio o cuando se trate de girar che-
3 ques sobre las cuentas corrientes de la misma.- / cuando ese valor exceda de un
4 millón de sucres mensuales C) Conocer y resolver
5 los asuntos que proponga el Presidente Administrativo o el Gerente Gene-
6 ral siempre que su conocimiento y resolución no corresponda a la Junta
7 General.- D) Autorizar si fuere del caso al Gerente General para que
8 otorgue avales a terceros por cuenta de la Compañía.- E) Para hipotecar
9 o gravar de cualquier forma los bienes raíces de propiedad de la Compañía,
10 comprar, vender, dar en anticresis o recibir en concepto de tal, inmuebles,
11 el Directorio deberá conferir la autorización correspondiente si lo cre-
12 ye conveniente a los intereses sociales de la Compañía y además impor-
13 ta la intervención conjunta del Presidente /y del Gerente General o de sus
14 subrogantes, en el contrato de que se trate.- F) Ejercer todas las atri-
15 buciones que por estos Estatutos le corresponden y conocen y decide en
16 cualquier otro asunto y operación que no esté atribuido a la Junta Gene-
17 ral.- El Directorio sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez
18 cada seis meses; y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presiden-
19 te Administrativo, el Gerente General o por lo menos dos Directores Prin-
20 cipales.- Cada Director Principal tendrá su respectivo suplente elegido
21 en la misma forma que el Director Principal. Las convocatorias a sesio-
22 nes se cursarán cuando estas sean ordinarias, cuando menos con tres días
23 de anticipación al día fijado para la reunión y de ser extraordinarias
24 por lo menos con veinte horas, en uno y otro caso con expresión pormeno-
25 rizadas de los asuntos a tratarse, debiendo efectuarse las citaciones por
26 escrito y en forma individual y suscribiendo el Director citado el docu-
27 mento en el que conste tal citación, como constancia de haber sido con-
28 vocado.- EL ARTICULO DECIMO SEXTO, se reforma de la siguiente manera:-
ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las actas de las sesiones del Directorio se re-

1 dactarán y se llevarán en hojas mecanografiadas, escritas en el anverso
2 y en el reverso, con numeración sucesiva, serán suscritas por el Presidente
3 y por el Secretario de la sesión y rubricadas hoja por hoja por el Presidente
4 Administrativo.- EL ARTICULO DECIMO SEPTIMO pasa a ser Décimo Octavo;
5 en su lugar se leerá en lo sucesivo como ARTICULO DECIMO SEPTIMO el
6 siguientes.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.-
7 La Junta General podrá designar un Vicepresidente y un Gerente a quienes
8 les asignará sus atribuciones administrativas entre las cuales no se contará
9 la representación legal. El Vicepresidente y el Gerente subrogarán
10 en su orden al Presidente Administrativo y al Gerente General en caso de
11 faltan estos por cualquier causa, reemplazándolos con idénticas atribuciones
12 mientras dure su ausencia.- Para que la subrogación se haga efectiva
13 el Directorio, el Presidente Administrativo o el Gerente General estarán
14 facultados para llamar al respectivo reemplazante en orden a dicha subrogación.-
15 EL ARTICULO DECIMO OCTAVO, pasa a ser ARTICULO DECIMO NOVENO.-
16 EL ARTICULO DECIMO NOVENO pasa a ser ARTICULO VIGESIMO y en el se establece
17 la siguiente reforma: Donde dice "Los representantes legales" se dirá
18 en lo sucesivo: "El Gerente General", en lugar de "podrán" deberá decirse
19 "podrá" y en vez de "autorizados", será "autorizado".- EL ARTICULO
20 VIGESIMO PRIMERO, pasa a ser ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Leído que fué
21 el antes citado proyecto, el Presidente de la Junta lo pone a consideración
22 de los presentes y se escucha acto seguido el parecer de los concurrentes
23 los cuales de manera unánime y por votación, acuerdan en aprobar
24 el Proyecto presentado y autorizan al Gerente General para que realice
25 todas las gestiones y cumpla con todos los trámites de Ley, para el perfeccionamiento
26 del mismo.- Por no haber más que tratar, se concede un receso
27 de una hora para la redacción y puesta en limpio del acta, que la
28 es aprobada por unanimidad por todos los presentes, una vez reinstalada

1	La Jolla
2	La Jolla
3	La Jolla
4	La Jolla

Inscrito a fojas veinte y dos mil setecientos cincuenta y nueve, número
cuatro mil quinientos treinta y ocho del Registro Mercantil del año mil
novecientos setenta y cinco y anotado bajo el número diez y nueve mil cien-
to diez del Repertorio.- Guayaquil, once de noviembre de mil novecientos
setenta y siete.- (1) Illegible del abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade,
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- Son expedidos.-
Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Mi-
nuta inserta y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en ab-
senza voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron
en unidad de acto y congo. Hoy firmo (firmado) Carol Morales P.-
(firmado) Abg. Piero Gastón Ayca V., Notario Segundo del Cantón Mila-
gro.- EN UNOS obligase que MINUTA (Carol Morales P.) y del
cuatrocientos.- (1) EN UNOS veintiseis - Junio 19 de Junio de 1978.- (1) E-
L UNOS del Directorio y cuatro.- VALER.- E.T. UNOS: cuando ese valor exa-
da de un millón de sucres mensuales.- VALER.- LA TESTAD: NO CORRE.-

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 29 CANTÓN MILAGRO

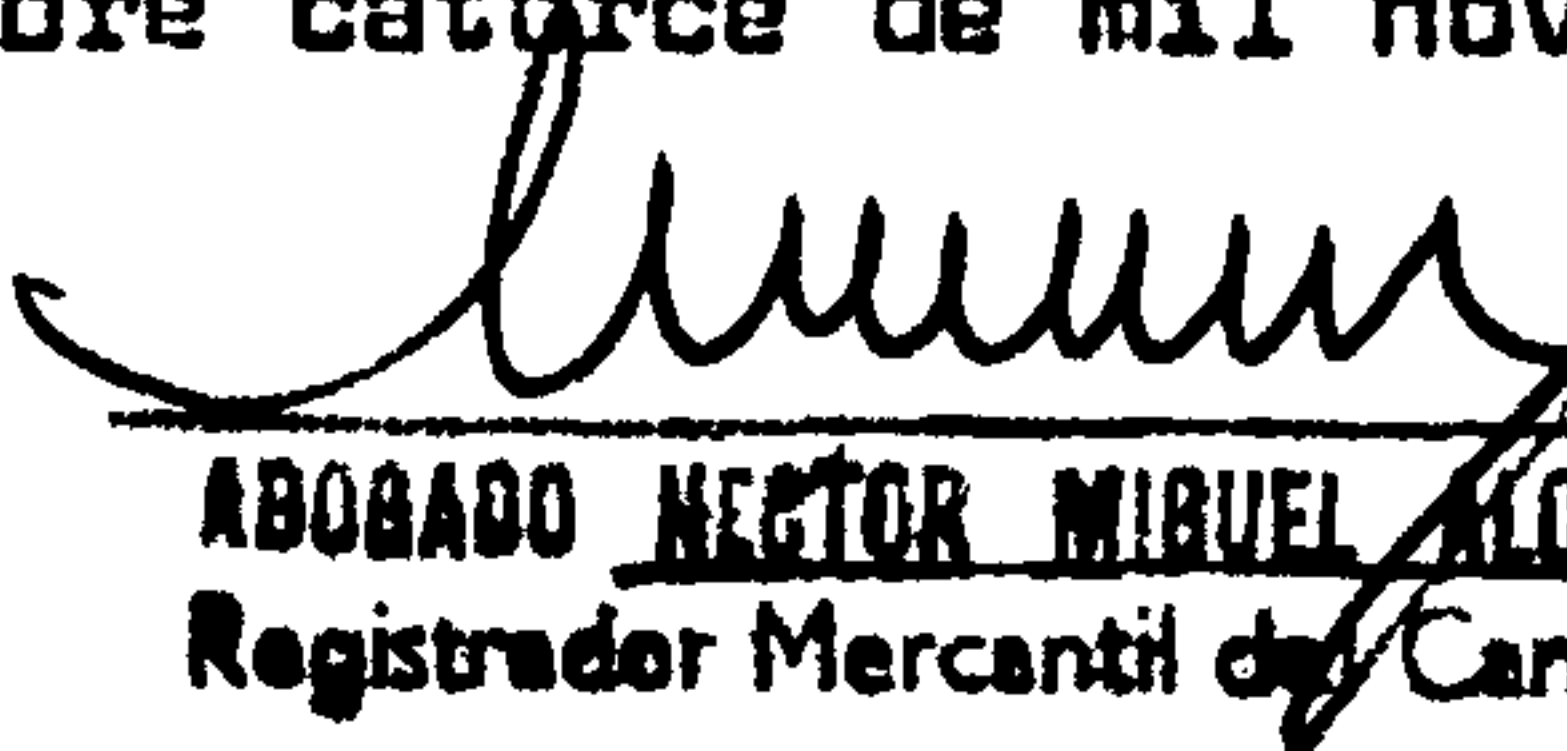
Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución Nº 8748, expedida -
el 8 de Agosto de 1.978 por el Intendente de Compañías, hoy he ins-
crito esta escritura pública de fojas 9.288 a 9.300, número 653 del
Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el núme-
ro 19.086 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre catorce de mil no-
vecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

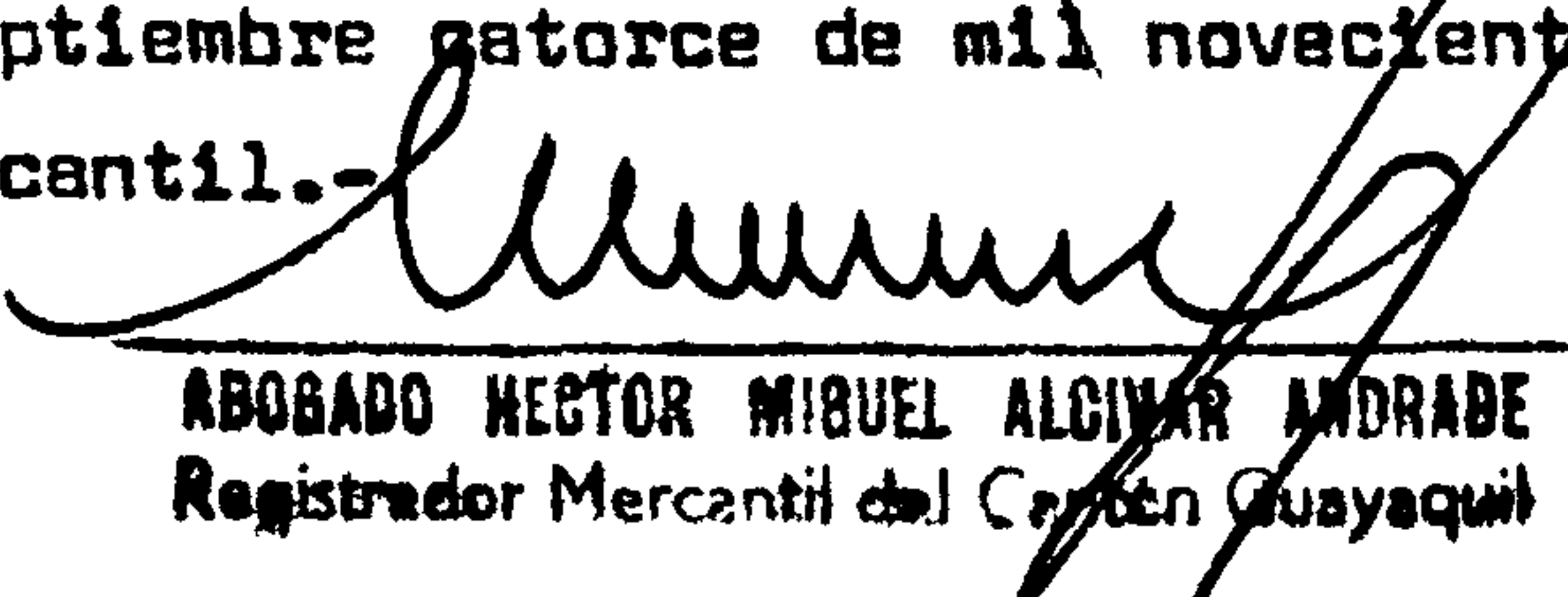
Cert1

I

fico: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 1.165 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y nueve; 2.228 del mismo Registro de mil novecientos cincuenta y cuatro; 2.220 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de mil novecientos setenta; 1.311 del mismo Registro de mil novecientos setenta y dos; 120 del propio Registro de mil novecientos setenta y tres; 2.084 de igual Registro de mil novecientos setenta y cuatro; y, 6.241 del mismo Registro de mil novecientos setenta y ocho; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Septiembre catorce de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.


ABOBADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975. - Guayaquil, Septiembre catorce de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


ABOBADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

